



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de junio dos mil veintidós

2019-00859

La apoderada de la parte demandante mediante escrito desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia Nro. 169 del 13 de octubre de 2021. El Despacho de conformidad con el Artículo 316 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado. En consecuencia, se tendrá por desistido el recurso de alzada en contra de la providencia de marras.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-